



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00505 00

Asunto: Resuelve Solicitud

Auto: Sus. 431

El apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita al despacho sea nombrado curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas, petición que se despachara desfavorable por lo siguiente;

Una vez revisado el expediente, se observa que, si bien el edicto emplazatorio ya se publicó en debida forma en un medio escrito de amplia circulación, lo cierto es que aún no se realizado la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P. para que se entienda surtido el emplazamiento.

Así las cosas, una vez se realice la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y transcurran los quince (15) días que estipula la norma en comento, se procederá a nombrar el auxiliar de Justicia.

Finalmente, toda vez que ya se encuentra publicada la valla, se ordena que por secretaria se proceda a la inclusión del presente litigio en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFIQUESE
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA
6.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31c42ec611dca59da877379971c8bd4f0eb6af26ce47cbc9319a2b4cae83f38f

Documento generado en 18/08/2020 06:45:08 a.m.